

INFORMACIÓN RELEVANTE CETSA E.S.P.



La Asamblea General de Accionistas de Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. en reunión celebrada hoy, aprobó el siguiente proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 2020:

1. La siguiente destinación de las utilidades:

Utilidad antes de provisión para impuesto a las ganancias a 31 de diciembre de 2020		\$28.572.220.227
Menos provisión para impuesto a las ganancias		\$8.637.953.565
Utilidad Neta		\$19.934.266.662
Apropiación para reserva legal		-
Suma Disponible		\$19.934.266.662
Reserva ocasional para mantenimiento del patrimonio	\$19.934.266.662	
Sumas Iguales	\$19.934.266.662	\$19.934.266.662

2. La siguiente proposición sobre apropiación de reservas y distribución de utilidades:

Apropiar de la reserva ocasional para mantenimiento del patrimonio la suma de \$4.315.922.000	\$4.315.922.000	
Dividendo total de \$4.315.922.000		\$4.315.922.000

El pago de los dividendos se realizará en dinero en efectivo y se apropiará de la reserva ocasional para mantenimiento del patrimonio no gravada.

El dividendo a distribuir será por un valor total de \$4.315.922.000, equivalente a \$13.000 por acción, sobre 331.994 acciones, el cual se causará inmediatamente sea decretado por la Asamblea de Accionistas y será ciento por ciento (100%) no gravado para el accionista en el impuesto de renta y complementarios conforme se establece en el artículo 49 del Estatuto Tributario. El dividendo será pagado en dinero en efectivo en una sola cuota la siguiente forma: (i) una cuota por \$13.000 por acción el día 20 de abril de 2021 para aquellos accionistas que posean menos del 1% del total de acciones de la compañía y (ii) una cuota por \$13.000 por acción el día 19 de octubre de 2021 para aquellos accionistas que posean más del 1% del total de acciones de la compañía.

INFORMACIÓN RELEVANTE CETSA E.S.P.



El pago del dividendo es no gravado para el accionista en el impuesto de renta y complementarios pero estará sujeto a lo establecido en el Estatuto Tributario en sus artículos 242-1 y 242 sobre retención de dividendos para personas jurídicas y naturales, respectivamente. Normas que fueron incorporadas y modificadas por la Ley 1943 de 2018 y por la Ley 2010 de 2019.

Sumas iguales

\$4.315.922.000

\$4.315.922.000

* De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4766 de 2011 y en el Reglamento General de la Bolsa de Valores, toda negociación de acciones que sea realizada entre el primer día hábil de pago de dividendos y los cuatro días hábiles inmediatamente anteriores al pago, será sin dividendos para el comprador y este lapso se considerará como período ex – dividendo, período en el cual toda negociación de acciones que se realice a través de la Bolsa de Valores de Colombia implica, para el accionista vendedor, el derecho de percibir los dividendos que se encuentren pendientes de pago.”

Tuluá, 17 de marzo de 2021